

OBJ.: Llama a licitación pública N°53-2014, para la adquisición de "Vestuario, Calzado y Equipo militar" y aprueba bases administrativas y sus anexos.

SANTIAGO, 22 OCT. 2014

RESOLUCIÓN EXENTA DEL COMANDANTE DE APOYO A LA FUERZA

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 9, inciso tercero, del DFL 1/19.653, de 2001, que "Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. El artículo 3, letra f), de la Ley N° 19.886, de 2003, "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo (MH) 250, de 2004 y sus modificaciones posteriores.
3. El artículo 3° del DFL N° 1 (MDN), de 11.MAR.2011, que declara que el Decreto Supremo (G) N° 124, de 25.OCT.2004, Reglamento Complementario de la Ley N° 7.144, mantendrá su vigencia en todo lo que no sea contrario a la Ley N° 20.424 y, en tanto, no se dicte el reglamento que lo reemplace.
4. El Decreto Supremo N°736, de 2011, que "Aprueba el Reglamento de registros especiales de proveedores del sector defensa".
5. Lo contemplado en la Resolución N° 1.600 de 30.OCT.2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón".
6. Las atribuciones conferidas mediante el Decreto Supremo (Matriz) N°45 "MDN-SSFFAA", de 20.NOV.2013 y Decreto Supremo (Pago) "MDN" N°4 "E", de 31.MAR.2014.
7. La Solicitud Interna de Compra (SIC) N° 6987, de 01.AGO.2014, que dispone la adquisición de Vestuario y Equipo Militar, de acuerdo a la normativa legal y reglamentación vigente.
8. La Solicitud Interna de Compra (SIC) N° 6984, de 31.JUL.2014, que dispone la adquisición de Calzado Militar, de acuerdo a la normativa legal y reglamentación vigente.

CONSIDERANDO:

1. Que, existe la necesidad institucional de adquirir Vestuario y Equipo militar, para satisfacer la demanda Institucional.

2. Que, existe disponibilidad de recursos para la adquisición, conforme se indica en los Decretos Supremos de “Vistos 6” y las SICs de “Vistos 7 y 8”.

RESUELVO:

1. Llámase a **licitación pública N°53-2014**, para la adquisición de “Vestuario, Equipo y Calzado Militar”, mediante publicación en un medio de prensa escrita de circulación nacional.
2. Apruébanse las presentes bases administrativas y sus anexos, para la adquisición de “Vestuario, Equipo y Calzado Militar”, cuyo texto es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS LICITACIÓN PÚBLICA N° 53-2014

Convocatoria y objeto de la propuesta.

Art.1°. El Fisco Ejército de Chile, en adelante indistintamente, “entidad licitante”, el “Ejército” o la “institución”, llama a **licitación pública N° 53-2014**, para la adquisición de “Vestuario, Equipo y Calzado Militar”, especies nuevas y sin uso, en las cantidades y con las características exigidas en las presentes bases administrativas, como sigue:

N°	Línea de licitación	Cantidad
1	ATALAJE DE COMBATE COYOTE	8.620 U.U.
2	CHAQUETA DE POLAR COYOTE	8.300 U.U.
3	COIPA CUELLO POLAR COYOTE	23.691 U.U.
4	GORRO COSCACHO AUSTRAL NEGRO	3.774 U.U.
5	GUANTE TÉRMICO COYOTE	24.376 Pares
6	TENIDA POLAR COYOTE	6.381 U.U.
7	TENIDA MONTAR MIMETISMO PIXELADA ZONA SUR C/ GORRO	1.713 U.U.
8	BOTAS MONTAR TROPA NEGRO	1.765 Pares

Art.2°. Las presentes bases administrativas contienen las disposiciones administrativas por las cuales se regularán, regirán e interpretarán, según sea el caso, las relaciones del Ejército con los proveedores, en adelante indistintamente, “Proponentes”, “Offerentes” o “Participantes”, durante el proceso de propuesta pública, presentación de las ofertas, su apertura, adjudicación y todas las materias relacionadas con la presente licitación.

Las bases de licitación están compuestas por las presentes bases administrativas y sus Anexos. Salvo expresa mención en sentido contrario, la expresión “bases” se entenderá referida a todos los antecedentes suministrados por el Ejército para la regulación de la presente propuesta pública.

Los Anexos que se indican a continuación, se entiende que forman parte integrante de las presentes bases administrativas:

ANEXO A: Cuadro de especies, cantidades por adquirir y evaluación.

ANEXO B: Especificaciones técnicas.

ANEXO C: Formato de oferta técnica y económica, venta nacional.

ANEXO D: Formato de oferta técnica y económica, régimen de importación DDP.

ANEXO E: Matriz de evaluación y listado de factores excluyentes.

Cronograma de la licitación.

Art. 3°. El cronograma de la presente licitación es el siguiente:

Actividad	Fecha, horarios y plazos
Entrega de bases. En dependencias de la Jefatura de Adquisiciones del Ejército, Nueva Santa Isabel N°1640, Santiago.	6 (seis) días corridos contados desde el primer día de publicación. 09:00 a 12:30 hrs. 14:30 a 17:00 hrs.
Recepción de consultas y solicitud de aclaraciones. En dependencias de la Jefatura de Adquisiciones del Ejército, Nueva Santa Isabel N°1640, Santiago.	Hasta 08 (ocho) días corridos contados desde la entrega de las bases. 09:00 a 12:30 hrs. 14:30 a 17:00 hrs.
Respuestas y aclaraciones. En dependencias de la Jefatura de Adquisiciones del Ejército, Nueva Santa Isabel N°1640, Santiago.	20 (veinte) días corridos contados desde la entrega de las bases. 09:00 a 12:30 hrs. 14:30 a 17:00 hrs.
Acto de apertura de la propuesta. En dependencias de la Jefatura de Adquisiciones del Ejército, Nueva Santa Isabel N°1640, Santiago.	30 (treinta) días corridos contados desde la entrega de las bases. 10:00 hrs.
Recepción de muestras. En dependencias de la Jefatura de Adquisiciones del Ejército, Nueva Santa Isabel N°1640, Santiago. <i>Conforme a detalle horario que se comunicará en el acto de apertura.</i>	01(un) día corrido posterior al acto de apertura. 09:00 a 12:30 hrs. 14:30 a 17:00 hrs.
Plazo estimado para la adjudicación.	Hasta 80 (Ochenta) días corridos, contados desde el acto de apertura de ofertas.
Plazo entrega de la Garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato.	Hasta 10 (diez) días corridos, contados desde la notificación de la adjudicación.

Actividad	Fecha, horarios y plazos
En dependencias de la Jefatura de Adquisiciones del Ejército, Nueva Santa Isabel N°1640, Santiago.	
Plazo estimado para la suscripción del contrato.	Hasta 20 (veinte) días corridos, contados desde la notificación de la adjudicación.

NOTA: si un plazo venciera en un día inhábil (sábado, domingo o festivo), se prorrogará para el día hábil siguiente.

Marco presupuestario.

Art.4°. El presupuesto total para la presente licitación asciende a la cantidad de **USD. 1.790.000,00.-** (un millón setecientos noventa mil dólares de Estados Unidos de Norteamérica) **modalidad “Venta Nacional” I.V.A. incluido o bajo la modalidad de “importación” del INCOTERM (2010) DDP (Delivered Duty Paid)**, distribuido de la siguiente forma:

N°	Línea de licitación	cantidad	Presupuesto asignado (IVA incluido o DDP)
1	ATALAJE DE COMBATE COYOTE	8.620 U.U.	USD 170.000,00
2	CHAQUETA DE POLAR COYOTE	8.300 U.U.	USD 230.000,00
3	COIPA CUELLO POLAR COYOTE	23.691 U.U.	USD 110.000,00
4	GORRO COSCACHO AUSTRAL NEGRO	3.774 U.U.	USD 280.000,00
5	GUANTE TÉRMICO COYOTE	24.376 Pares	USD 340.000,00
6	TENIDA POLAR COYOTE	6.381U.U.	USD 270.000,00
7	TENIDA MONTAR MIMETISMO PIXELADA ZONA SUR C/ GORRO	1.713 U.U.	USD 145.000,00
8	BOTAS MONTAR TROPA NEGRO	1.765 Pares	USD 245.000,00

Toda oferta que exceda el presupuesto, en las correspondientes líneas de licitación, será rechazada y declarada inadmisibles.

Legislación aplicable y marco regulatorio.

Art.5°. Las disposiciones que regirán la propuesta pública y el contrato que se celebre u orden de compra que se emita, serán el artículo 9° del DFL 1/19.653, que “Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”; el Reglamento Complementario de la Ley N° 7.144, aprobado por Decreto Supremo (MDN) N° 124, de 25.OCT.2004, vigente conforme a lo indicado en el artículo 3° del DFL N° 1 (MDN), de 11.MAR.2011, en todo lo que no sea contrario a la Ley N° 20.424 y, en

tanto, no se dicte el reglamento que lo reemplace; el Reglamento de Registros Especiales de Proveedores del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo (MDN) N° 746, de 18.OCT.2011; las presentes bases administrativas y sus respectivos anexos; las modificaciones a las bases y sus anexos, en caso de proceder; las respuestas y aclaraciones a las consultas y solicitud de aclaraciones efectuadas a las bases administrativas y a sus anexos; la oferta; la resolución que adjudique la propuesta; el contrato y/u orden de compra; y las demás disposiciones legales que rigen la materia.

Plazos y gastos.

Art.6°. Todos los plazos contenidos en las presentes bases son de días corridos, a menos que se exprese lo contrario. En el caso que algún plazo fijado en las presentes bases o en alguno de sus anexos, cayere en día inhábil, sábado o festivo, se entenderá automáticamente prorrogado para el día hábil siguiente.

Art.7°. Todos los gastos que demande participar en la propuesta y eventual suscripción del contrato, serán de cargo de cada oferente o proponente adjudicado, sin derecho a reembolso.

Modificaciones a las bases.

Art.8°. La entidad licitante podrá modificar las bases administrativas, sus anexos correspondientes y plazos de la licitación, hasta antes de la fecha del acto de apertura de las ofertas, señalado en el cronograma de la licitación del **Art. 3°**, mediante resolución fundada, debidamente tramitada y notificada a todos los participantes. En tal caso, se contemplará un plazo mínimo de 5 (cinco) días corridos hasta el acto de apertura, contados desde la notificación de la resolución que al efecto se dicte, para que los oferentes interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones.

En caso que la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en el cronograma de la licitación del **Art. 3°**, la entidad licitante notificará, mediante resolución, las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar, indicando un nuevo plazo para tal efecto.

De los participantes.

Art.9°. Podrán participar en la propuesta todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de sus representantes con domicilio en Chile, que se encuentren **inscritas en el Registro Especial de Proveedores del Ejército de Chile, que hayan retirado las bases de licitación y cumplan todos los requisitos establecidos** en las presentes bases administrativas y sus anexos.

El participante deberá examinar todas las instrucciones, formularios, condiciones y especificaciones que figuren en las bases administrativas y sus anexos, las que constituyen, junto con la serie de preguntas y respuestas que contienen las aclaraciones a las bases, la única fuente de información para la preparación de la oferta.

Si el participante omite suministrar toda la información requerida en las bases de licitación o presenta una oferta que no se ajuste substancialmente y en todos sus

aspectos a esos documentos, el riesgo será de su cargo y el resultado será el rechazo de la oferta.

Aceptación del contenido de las bases.

Art.10°. Se entenderá que por la presentación de una propuesta, el proponente conoce y acepta **irrevocablemente** el contenido de estas bases y sus anexos.

De los bienes licitados.

Art.11°. Las presentes bases rigen la licitación pública, cuyo objeto es la adquisición de “**Vestuario, Equipo y Calzado militar**”, nuevos y sin uso, en las cantidades indicadas en el **ANEXO A**, con las características técnicas señaladas en el **ANEXO B**, ambos de las presentes bases.

Art.12°. Se entiende que, sin perjuicio de la singularización o descripción de los bienes y servicios que deberá suministrar y prestar el proveedor, se incluyen como de su cargo y costa, todas las demás prestaciones, cualquiera que fuere su naturaleza, contenido o valor, que resultaren necesarias para satisfacer la finalidad de los servicios que se contratarán, que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en este instrumento y sus anexos, aun cuando tales prestaciones no se le hayan exigido de manera individual y/o expresamente en los documentos que integran las bases de la licitación.

Para todos los efectos legales, las prestaciones a cuya ejecución se obliga el proveedor adjudicado, tendrán el carácter de indivisibles, salvo las excepciones que estas propias bases contemplen.

De esta manera, no obstante la aceptación, aprobación o recepción de determinados equipos, bienes, servicios u otras prestaciones específicas que ejecute el proveedor, el cumplimiento del contrato se determinará y calificará de conformidad al resultado mensurable de las funcionalidades u otras condiciones técnicas de acuerdo a los parámetros técnicos.

Art.13°. Mediante resolución fundada, la institución podrá aumentar las cantidades requeridas o licitadas, que se indican en el **ANEXO A** de estas bases, de acuerdo a los requerimientos institucionales o disminuirlas hasta en un 30% (treinta por ciento), de acuerdo a las necesidades y capacidades presupuestarias de la Institución, aplicándose para dichos efectos lo señalado en el **Art. 8°** precedente.

Art.14° El oferente y/o adjudicado deberá asumir a su costa, todos los riesgos relacionados con la producción, adquisición, transporte y embalaje de los bienes, especies o productos a ser adquiridos o suministrados, hasta su entrega al Ejército, como asimismo, los gastos, derechos, cargas e impuestos, y las formalidades aduaneras, si es del caso.

Asimismo, serán de cargo del proveedor la descarga y estiba de los productos en el interior de las bodegas o recintos que se indiquen.

Etapas de la licitación.

Art.15°. La licitación se efectuará en 1 (una) sola etapa, lo que de conformidad a la ley consiste en que, en el acto de apertura, se procederá a la apertura de la oferta económica y técnica, y se recibirán los antecedentes administrativos.

De las consultas y aclaraciones.

Art.16°. Si los proponentes estimaren que existen contradicciones u omisiones en los antecedentes de la licitación o requirieren aclaraciones respecto de éstos, deberán presentar, por escrito, sus preguntas y solicitud de aclaraciones, en la Jefatura de Adquisiciones del Ejército, ubicada en calle Nueva Santa Isabel N°1640, comuna de Santiago, dentro del plazo indicado en el cronograma de la licitación del **Art. 3°.**

Las preguntas y consultas recibidas, sin indicar la identidad de quien las formule, y sus respectivas respuestas y aclaraciones contenidas en el acto administrativo correspondiente, se pondrán a disposición de todos los proponentes que hayan retirado las bases administrativas mediante resolución, para su retiro en la oportunidad y lugar indicado en el cronograma de la licitación.

El proceso de preguntas y sus respectivas respuestas informadas en el plazo establecido, a todos los participantes, forman parte integrante de las bases de la presente licitación, por lo que no pueden obviarse aclaraciones que en ellas se establezcan.

Contenido de la propuesta.

Art. 17°. La propuesta se compone de la oferta técnica y económica, según se indicará en los artículos siguientes. La falta de presentación de cualquiera de las ofertas, será condición suficiente para no considerar la propuesta en el proceso de evaluación y adjudicación, declarándola inadmisibile.

De la forma y presentación de la oferta.

Art.18°. La oferta técnica y económica deberá presentarse por escrito, en idioma español y en un sobre cerrado, con la identificación de la empresa oferente, en el acto de apertura de la propuesta, en la oportunidad señalada en el cronograma de la licitación, indicado en el Art.3° de estas bases, a realizarse en la Jefatura de Adquisiciones del Ejército, ubicada en calle Nueva Santa Isabel N°1640, comuna de Santiago.

Toda la correspondencia y documentos relativos a la licitación que intercambien el proponente y el Ejército deberán redactarse en idioma español (no se aceptarán traducciones libres).

Para la presentación de la oferta, los manuales y catálogos técnicos que se presenten, deberán encontrarse en **idioma español.**

Art.19°. En el sobre indicado en el artículo precedente, el oferente deberá incluir, la(s) boleta(s) de garantía bancaria por seriedad de la oferta, en la forma y por el monto señalado en el Art.26° de las presentes bases administrativas.

Oferta técnica

Art.20°. Los antecedentes técnicos que deben presentarse en el sobre indicado en el **Art.18°** de las presentes bases, son los siguientes:

- a. **Tiempo de la garantía técnica:** deberá expresarse en meses, posteriores a la recepción conforme por parte del Ejército, de acuerdo al formato de oferta técnica y económica de **ANEXO C o D**, debiendo ser de una duración mínima

de **12 meses**, siendo esto un **factor excluyente**.

- b. **Una ficha técnica**, redactada en español, firmada por el oferente, indicando las características técnicas del producto ofertado, considerando cada uno de los requerimientos técnicos institucionales descritos en el **ANEXO B**.
- c. **Plazo de entrega**: El plazo de entrega deberá expresarse en días corridos, conforme al formato de oferta técnica y económica de **ANEXO C o D** y no deberá exceder de los **120 (ciento veinte) días corridos**, contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato.

Oferta económica.

Art.21°. Las ofertas deberán ser puras y simples. No se aceptarán aquellas sujetas a condición, o las que se refieran a una modalidad distinta de la requerida en las presentes bases administrativas, debiendo ajustarse a los formatos contenidos en el **ANEXO C o D** de las presentes bases administrativas.

Se podrá ofertar **por una, o más de las líneas de licitación**, pero en todos los casos, por la **cantidad total requerida en cada línea de licitación respectiva, siendo esto un carácter excluyente**.

Art.22°. La(s) oferta(s) tendrá(n) una validez de **120 (ciento veinte) días corridos**, contados desde la fecha del acto de apertura de la propuesta, **la cual no puede ser modificada o condicionada**.

Art.23°. Las ofertas económicas deberán expresarse en **dólares de los Estados Unidos de Norteamérica**, incluido todos los impuestos que correspondan, conforme al formato de oferta económica de **ANEXO C o D** de las presentes bases, con entrega de los bienes en el Regimiento Logístico del Ejército N°1 "Bellavista", ubicado en calle Guanaco N°2650, comuna de Conchalí.

De las garantías.

Art. 24°. Sólo se aceptarán como cauciones, boletas de garantía emitidas de conformidad a las disposiciones dictadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF) de la República de Chile, según consta en recopilación actualizada de normas contenidas en el capítulo 8-11, "Boletas de Garantías" (www.sbif.cl/sbifweb/Internet/archivos/norma_156_1.pdf).

Las boletas de garantía bancaria deberán ser tomadas **únicamente por el respectivo proponente o proveedor**, ante un banco chileno o una agencia o corresponsalía de un banco extranjero, que permita efectuar su cobro en Chile, **ser pagaderas a la vista, irrevocables y de realización inmediata o ejecutables a su sola presentación, en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica o en pesos chilenos al valor del dólar observado del día de su emisión**.

No se aceptarán como garantía cheques, dinero en efectivo, letras de cambio u otros documentos que no correspondan a boletas bancarias de garantía.

Art. 25°. Sin perjuicio del plazo de validez de las garantías, el oferente deberá mantenerlas vigentes, a lo menos, hasta que se cumplan las condiciones establecidas en las presentes bases para su devolución.

Garantía por seriedad de la oferta.

Art.26°. La seriedad de la oferta se garantizará mediante la presentación de 1 (una) boleta de garantía bancaria en el acto de apertura de ofertas, de **ejecución inmediata, a la vista e irrevocable**, extendida a nombre de la **Tesorería del Ejército, RUT N°61.101.052-4**, con una vigencia mínima de **120 (ciento veinte) días**, contados desde la fecha del acto de apertura de la propuesta, con la siguiente glosa: **“para garantizar la seriedad de la oferta, licitación pública N°53-2014”**, por un monto equivalente, al menos, de un **10% (diez por ciento)** del total de la oferta económica presentada por el proponente.

Art.27°. Se deberá presentar 1(una) boleta de seriedad de la oferta por el total de las líneas ofertadas o por cada línea de licitación, en conformidad al **Art.26°** precedente.

Art.28°. La boleta de garantía bancaria, por la seriedad de la oferta, será devuelta al oferente adjudicado contra la presentación de la boleta bancaria de garantía por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y en el acto de suscripción del mismo.

Art.29°. La boleta de garantía bancaria por la seriedad de la oferta, será devuelta a los participantes cuyas ofertas hayan sido declaradas inadmisibles o desestimadas, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde la fecha de notificación de la resolución que dé cuenta de la inadmisibilidad o la adjudicación.

Sin embargo, este plazo podrá extenderse hasta el día subsiguiente a la fecha de la total tramitación de la resolución que apruebe el contrato, en caso de ejercerse la facultad contenida en el **Art.54°** de estas bases, relativa a la adjudicación de aquella oferta que le siga en puntaje a quien haya obtenido la mejor calificación, para el caso que este último se desistiera de celebrar el respectivo contrato.

Art.30°. El proceso de devolución de boletas de garantía indicado precedentemente, se realizará previo endoso de ellas, mediante entrega directa o carta certificada dirigida al domicilio indicado por el oferente en sus antecedentes administrativos.

Art.31°. La garantía de seriedad de la oferta, se otorgará como caución de la oferta presentada, pudiendo ser ejecutada unilateralmente, por la vía administrativa, por la sola voluntad de la entidad licitante y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en los siguientes casos:

- a. Si el proponente retira su oferta o se desiste de ella, dentro del plazo de su vigencia.
- b. Si el proponente cuya oferta ha sido adjudicada, no hace entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado en las presentes bases.
- c. Si el oferente adjudicado no concurre a la suscripción del contrato dentro del plazo fijado para esos efectos, o manifiesta su voluntad de no suscribirlo.
- d. Si la oferta contiene datos falsos o que induzcan a error a la entidad licitante, o si fuera manifiestamente equívoca.

Art.32°. El o los oferentes que, no presenten la boleta de garantía bancaria de seriedad de la oferta en el acto de apertura, presenten una garantía distinta, o la presentada no cumpla con los requisitos exigidos en las bases de licitación, no será(n)

incluido(s) en el proceso de evaluación, quedando su(s) oferta(s) automáticamente inadmisibles(s) y fuera del proceso de licitación.

Garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Art.33°. El o los oferentes favorecidos con la adjudicación, deberán reemplazar la boleta bancaria de garantía de seriedad de la oferta, por otra, a la vista, irrevocable, de realización inmediata, por la cantidad equivalente al **10% (diez por ciento) del precio total adjudicado**, a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la que deberá extenderse a nombre de la Tesorería del Ejército, RUT 61.101.052-4, con la siguiente glosa: **“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, licitación pública N° 53-2014”**, con una vigencia mínima de **120 (ciento veinte) días**, contados desde la **fecha prevista para la entrega final de las especies**.

Art.34°. Dentro del plazo de **10 (diez) días corridos**, contados desde la notificación de la adjudicación, la boleta de garantía bancaria por fiel y oportuno cumplimiento del contrato, deberá ser entregada a la institución por el oferente adjudicado, al igual que los antecedentes legales complementarios que sean solicitados, conforme se indica en estas bases. Con todo, dicha boleta deberá encontrarse en poder del Ejército al momento de la firma del contrato respectivo. Transcurridos los **10 (diez) días** señalados, sin que el proveedor haga entrega de la mencionada boleta, se entenderá, por este sólo hecho, que no existe interés en contratar y que revoca o retira su oferta, procediendo la institución al cobro de la boleta bancaria de garantía de seriedad de la oferta.

Art.35°. La devolución de la boleta de garantía, por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, no podrá ser solicitada por el proveedor antes de la fecha de término del contrato, razón por la cual, será devuelta por la institución una vez cumplida la vigencia de éste, sin perjuicio que dicha boleta de garantía aún se mantenga vigente.

Art.36°. En caso de hacerse efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato por parte del Ejército, por cualquier causa y seguir vigente el contrato, el proveedor deberá entregar dentro de los 5 (cinco) días siguientes, una nueva boleta bancaria de garantía de fiel cumplimiento, la que deberá cumplir con los mismos requisitos señalados precedentemente. De no dar cumplimiento a lo anterior, se resolverá el contrato.

Aumento de la garantía.

Art.37°. Cuando el precio de la oferta presentada por un oferente sea menor al 50% (cincuenta por ciento) del precio presentado por el oferente que le sigue, y cumplidas las demás exigencias señaladas en el **Art.52°** de estas bases, el Ejército de Chile podrá, a través de una Resolución fundada debidamente tramitada, solicitarle una ampliación de la boleta de garantía bancaria de fiel y oportuno cumplimiento, hasta por la diferencia del precio con la oferta que le sigue.

Garantía técnica.

Art.38°. Salvo mención expresa en contrario, la extensión de la garantía técnica y el procedimiento para exigirla se ajustará a lo dispuesto en el artículo 20 y siguientes de la Ley 19.496, que “Establece normas sobre protección de los derechos

de los consumidores”, entendiéndose que el Fisco-Ejército de Chile inviste la calidad de “usuario” para estos efectos.

La garantía técnica ofertada por el proponente, contada desde la recepción conforme por parte del Ejército, cumplirá a lo menos con los siguientes requisitos:

- a. La garantía técnica mínima exigida, debe ser conforme a lo indicado en el **Art. 20° letra a** precedente, considerado **factor excluyente**, contados desde la recepción conforme por parte de la institución.
- b. La reposición de las especies objeto de esta licitación, deberá encontrarse cubierta por la garantía técnica. En el caso de que el total o parte de lo adquirido presente defectos de fabricación, la reposición deberá realizarse en un plazo máximo de 45 días, contados desde que se informó la falla al proveedor. Este periodo incluye los plazos necesarios para que el proveedor obtenga las autorizaciones legales pertinentes.
- c. Los costos que demande la reposición y/o reparación, junto al traslado desde donde se encuentren los elementos defectuosos y su posterior envío (reparado y/o repuesto), serán de cargo del proveedor.
- d. En el evento que se hiciera efectiva la garantía técnica respecto del bien adquirido, el proveedor deberá emitir una nueva garantía respecto del bien reparado o reemplazado, con la misma extensión y duración que la garantía técnica inicial.
- e. La garantía debe ser integral por el producto adquirido (completo) y en caso que se demande la sustitución o reemplazo del ítem completo o parte de él, deberá ser nuevo y sin uso.
- f. Que, los materiales que se usen en la fabricación de los bienes que se adquirieren sean nuevos, sin uso de ninguna especie, de la más reciente fabricación y deberán ajustarse en todo caso a los “requerimientos técnicos”.

Del acto de apertura de la propuesta.

Art.39°. Las ofertas serán recibidas y abiertas por la comisión de apertura de la propuesta, designada previamente, en un solo acto y en presencia de los oferentes que hayan concurrido a este, en la oportunidad indicada en el cronograma contenido en el **Art. 3°** precedente, en la Jefatura de Adquisiciones del Ejército, ubicada en calle Nueva Santa Isabel N°1640, comuna de Santiago.

Aquellos proponentes que concurran al acto de apertura para excusarse de presentar ofertas, deberán dejar la carta correspondiente en la oficina de partes de la JAE, sin participar en dicho acto.

Cada proponente podrá asistir con un máximo de 2 (dos) personas.

Para tal efecto, el oferente deberá considerar que por tratarse de una unidad militar, será controlado por el personal de guardia, para lo cual, deberá contar con su identificación personal (cédula nacional de identidad o pasaporte vigente) que acredite su identidad. No obstante lo anterior, deberá administrar sus tiempos, toda vez que este control, por ser poco fluido, podrá retrasar su llegada al acto de apertura.

Una vez iniciado el acto de apertura, no se permitirá la entrada de otros proponentes ni se recibirán más ofertas.

Se anunciarán los nombres de los proponentes, los precios ofertados por cada cual, según consten en el formulario respectivo, la existencia o falta de la garantía bancaria de la oferta y de los demás documentos que deben incluirse de conformidad a las bases.

Art.40°. Al término de la recepción de las ofertas se levantará un “acta de apertura de la licitación”, la que será firmada por los miembros de la comisión de apertura de la propuesta y por los proponentes o sus representantes, cuya copia de esta acta será entregada a cada uno de los oferentes al término de dicho acto.

Art.41°. Se rechazarán aquellas propuestas que no contengan la garantía de seriedad de la oferta en original y/o que su naturaleza, vigencia y monto no concuerde con lo establecido en las bases de la licitación.

Art.42°. Finalizado el acto de apertura, la comisión evaluadora de la propuesta designada al efecto, procederá a la revisión y análisis de los documentos y antecedentes exigidos en las bases de licitación, elaborando un informe comparativo de las propuestas presentadas, conforme a los criterios de evaluación contenidos en el **ANEXO E**, proponiendo la que resulte ser más conveniente para los intereses institucionales, señalando el orden de precedencia de dichas ofertas.

Si por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, no se pudiese realizar el acto de apertura de las ofertas, la institución podrá fijar una nueva fecha y hora para la realización de dicho acto, lo que será comunicado a todas las empresas que hayan retirado bases administrativas.

Entrega de las muestras.

Art.43°. Con el objeto de comprobar el cumplimiento de las características establecidas en los requerimientos técnicos de los bienes, los oferentes de cada línea de licitación, deberán hacer entrega tanto de las muestras de las especies ofertadas, como a su vez, de los materiales solicitados en las respectivas especificaciones técnicas del **ANEXO B**, según corresponda. Las especies solicitadas son conforme a lo indicado en el cuadro siguiente, las que deben ser **iguales entre sí**, en un embalaje adecuado, con la identificación del oferente y entregadas en la Jefatura de Adquisiciones del Ejército, ubicada en Nueva Santa Isabel N°1640, comuna de Santiago, en la fecha indicada en el cronograma contenido en el **Art. 3°** precedente, como se detalla:

N°	Especies	Muestras requeridas	Materiales/certificados/ documentos
1	ATALAJE DE COMBATE COYOTE	07 (Siete) Talla M	Muestras de materiales y certificados, conforme a lo solicitado en las respectivas especificaciones técnicas de ANEXO B .
2	CHAQUETA DE POLAR COYOTE	04 (cuatro) Talla M	
3	COIPA CUELLO POLAR COYOTE	04 (cuatro)	
4	GORRO COSCACHO AUSTRAL NEGRO	04 (cuatro)	

N°	Especies	Muestras requeridas	Materiales/certificados/documentos
		Talla 57	
5	GUANTE TÉRMICO COYOTE	04 (cuatro) Talla M	
6	TENIDA POLAR COYOTE	04 (cuatro) Talla M	
7	TENIDA MONTAR MIMETISMO PIXELADA ZONA SUR C/ GORRO	04 (cuatro) Tenida Large- Regular. Gorro N° 57	Ficha técnica redactada en español, muestras de materiales y certificados, conforme a lo solicitado en las respectivas especificaciones técnicas de ANEXO B.
8	BOTAS MONTAR TROPA NEGRO	04 (cuatro) N° 42	

Las especies que se entreguen como muestras serán usadas para la comprobación de la calidad del producto ofertado, serán empleadas para los análisis de laboratorio que se efectuarán en el Instituto de Investigación y Control del Ejército (IDIC) conforme **ANEXO E**. En la eventualidad de ser adjudicadas, se entregarán piezas exactas a las proporcionadas como muestra. En el caso de no resultar favorecida por la adjudicación, el oferente podrá retirar en la Jefatura de Adquisiciones del Ejército, previa coordinación, sus especies entregadas como muestras y que no fueron sometidas a análisis de laboratorio.

La no entrega de las muestras, en el lugar, cantidad y oportunidad señalada precedentemente, **será considerada factor excluyente**, por lo que el oferente incumplidor, quedará fuera de la licitación.

Período de evaluación.

Art.44°. Todas las ofertas que se presenten, deberán cumplir con lo establecido en los respectivos requerimientos técnicos, los que forman parte integrante de estas bases para todos los efectos legales.

Conforme al **ANEXO E**, las muestras presentadas serán sometidas a las pruebas, análisis y controles respectivos, por parte de una comisión evaluadora designada en el **Art.46° letra b** de estas bases, a fin de comprobar su conformidad con los requerimientos técnicos indicados en el **ANEXO B** de las presentes bases de licitación. Las pruebas de laboratorio que se deben realizar, se efectuarán en el Instituto de Investigaciones y Control del Ejército (IDIC).

Art.45°. Todos los costos asociados al trámite de la documentación que debe ser presentada en el acto de apertura de ofertas, serán con cargo y responsabilidad de los oferentes.

Los costos que se generen por la evaluación de las muestras presentadas por los oferentes, serán asumidos por el Ejército de Chile.

Comisión evaluadora de la propuesta.

Art.46°. Las ofertas serán evaluadas por una comisión integrada de la siguiente manera, cuya individualización es la que a continuación se detalla:

a. Comisión para la evaluación administrativa y económica:

1. Grado : Coronel
Nombre : FRANCISCO SANDOVAL GARCÍA, o quién lo subrogue o reemplace.
Cargo : Sub Jefe de Adquisiciones del Ejército.
2. Grado : Mayor
Nombre : JUAN PABLO YÁÑEZ GOLDBERG, o quién lo subrogue o reemplace.
Cargo : Jefe del Depto. I “Adquisiciones de abastecimiento”.
3. Grado : Mayor
Nombre : CLAUDIO PICHARA ABUYERES, o quién lo subrogue o reemplace.
Cargo : Jefe de la Sección I/b “Vestuario y equipo”.

b. Responsable de la evaluación técnica:

1. Grado : Coronel
Nombre : JUAN PABLO PIMENTEL LASAR
Cargo : Jefe de Abastecimiento del Ejército, o quién lo subrogue o reemplace.
2. Grado : Mayor
Nombre : NELSON AEDO MARTÍNEZ, o quién lo subrogue o reemplace.
Cargo : Jefe del Depto. “Vest. Eq. y BB.U.I.” de la DIVLOG.

Los miembros de la comisión evaluadora no podrán tener conflictos de interés con los oferentes, de conformidad con la normativa vigente al momento de la evaluación.

De la evaluación de las ofertas.

Art.47°. Para la debida comprensión del contenido de las ofertas presentadas por los proponentes, la Institución podrá solicitar a éstos, durante el proceso de evaluación, la información necesaria para salvar errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos errores u omisiones no les confieran

a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás proponentes, y se informe de dicha solicitud a los demás proponentes.

Las respuestas se harán por escrito, referidas solamente a los puntos solicitados y en el plazo fijado por la institución para tal efecto.

Art.48°. Las ofertas serán evaluadas por línea de licitación. Los criterios sobre los cuales se evaluarán las ofertas, con relación a la ponderación que se asigna a cada uno de ellos, constan en la matriz de evaluación, contenida en el **ANEXO E**.

La matriz asigna puntajes por los diferentes criterios de evaluación, por lo cual, el adjudicado será el que obtenga el mayor puntaje en la matriz de evaluación, para cada Línea de licitación, considerándose como las más convenientes al interés fiscal, pudiendo no corresponder al menor precio ofertado.

Las ofertas serán evaluadas de manera que se permita reconocer la aptitud de lo ofrecido, para satisfacer la correspondiente necesidad institucional, considerando al efecto, la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del bien por adquirir y todos sus costos asociados, presentes o futuros.

Los **criterios excluyentes** que se mencionan en las presentes bases no integran dichas matrices y el no cumplimiento de ellos, significará el rechazo automático de la oferta en su conjunto, sin ser evaluada.

Art.49°. En el caso de producirse un empate, entre dos o más oferentes en el mayor puntaje obtenido en el resultado final de evaluación, se resolverá entre la oferta que haya obtenido el mayor puntaje entre los criterios de selección que componen la matriz de evaluación (**ANEXO E**) en orden de prelación en atención a la ponderación asignada de mayor a menor en cada uno de ellos. De mantenerse este empate, la licitación se declarará desierta, conforme a la normativa vigente.

Contactos durante la evaluación.

Art.50°. Por el hecho de participar en la licitación, los proponentes se obligan a abstenerse de tomar contacto con cualquier persona que intervenga en el proceso de evaluación de las ofertas, hasta su adjudicación, salvo consultas efectuadas por la entidad licitante, dentro del contexto del período de preguntas y respuestas conforme al cronograma de actividades del **Art. 3°** de las presentes bases.

Cualquier intento de un proponente para influir al Ejército en el proceso de examen, clasificación, evaluación y comparación de las ofertas y en las decisiones concernientes a la adjudicación De la Adjudicación de la licitación.

Art. 51°. La institución aceptará la oferta que haya obtenido el mejor puntaje, conforme al resultado de cada una de las matrices de evaluación por línea de licitación, **adjudicando total o parcialmente por línea de licitación**, mediante resolución fundada, la que contendrá los criterios de evaluación conforme **ANEXO E**, que hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente.

No obstante lo anterior, si la adjudicación no se llevara a efecto el día señalado en el cronograma de la licitación, la entidad licitante dictará una resolución fundada indicando el nuevo plazo de adjudicación, resolución que será notificada a todos los oferentes que participaron en la apertura de la licitación.

Dichas resoluciones serán notificadas a los oferentes mediante el retiro de dichos documentos en la oficina de partes de la Jefatura de Adquisiciones del Ejército o a través de carta certificada, la que se entenderá notificada al 3° día de su envío en la oficina de correos, información que será comunicada a los oferentes mediante correo electrónico.

La adjudicación se realizará en base a las cantidades indicadas en el **Art.1°** de estas bases y conforme al marco presupuestario señalado en el **Art. 4°** de estas bases.

Art.52°. Cuando el precio de la oferta presentada por un oferente sea menor al 50% (cincuenta por ciento) del precio presentado por el oferente que le sigue, y se verifique por parte del Ejército de Chile, que los costos son inconsistentes económicamente, podrá, por medio de resolución fundada, adjudicar esa oferta, solicitándole una ampliación de la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento, hasta por la diferencia del precio de la oferta que le sigue.

De la facultad de declarar desierta la licitación.

Art.53°. El Ejército de Chile declarará la licitación desierta, cuando no se presentaren ofertas, cuando las ofertas presentadas no resultaren convenientes a los intereses institucionales o se produjera el empate a que se hace referencia en el **Art. 49°**.

Se declararán inadmisibles las ofertas cuando no cumplan con los requisitos exigidos en las bases de la licitación.

La resolución fundada que declare desierta la licitación, inadmisibles las ofertas o que deje sin efecto la presente licitación, será notificada a los participantes mediante el mismo procedimiento indicado en el artículo precedente.

La entidad licitante se reserva el derecho de suspender y/o dejar sin efecto la licitación, por razones fundadas, hasta antes de la fecha de cierre de recepción de las ofertas, sin derecho a indemnización alguna por este concepto.

De la facultad de readjudicar.

Art.54°. La institución podrá readjudicar la licitación al oferente que siga en orden de prelación, de acuerdo con el puntaje obtenido, dejando sin efecto la adjudicación previa, en los siguientes casos:

- a. Si el oferente adjudicado no suscribe el contrato en el plazo estipulado, por causas atribuibles a él.
- b. Si el oferente adjudicado no entrega la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento de éste en el plazo y en la forma debida, entendiéndose que no tiene interés en contratar con la institución.
- c. En caso que el oferente adjudicado se desista, renuncie, abandone o no cumpla íntegramente los trámites posteriores a la adjudicación.

Del contrato.

Art.55°. La suscripción del contrato se efectuará dentro del plazo de **20 (veinte)** días corridos, contados desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación siempre que, previamente, se hubiese hecho entrega de la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, bajo apercibimiento de dejar

sin efecto la adjudicación y de hacer efectiva la boleta de garantía por seriedad de la oferta.

Art.56°. Para proceder a la celebración del contrato, se considerarán los antecedentes que acrediten la existencia y vigencia de la sociedad y la suficiencia de los poderes de quien actúa en su nombre, que fueron presentados por el proveedor, para los efectos de ser inscrito en el Registro Especial de Proveedores del Ejército de Chile.

No obstante lo anterior, en caso de ocurrir alguna modificación a los antecedentes aportados al registro, en el plazo que medie entre su inscripción y la celebración del contrato, deberá actualizarlos de conformidad a lo señalado en el Art. 16° del Reglamento de Registros Especiales de Proveedores del Sector Defensa.

Art.57°. El contrato entrará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y manteniéndose vigente hasta **60 (sesenta) días corridos** contados desde la protocolización de la recepción a conformidad por parte del Ejército, de la totalidad de los bienes o especies adquiridas.

Art.58°. El oferente adjudicado no podrá bajo ningún pretexto negociar, traspasar o ceder a terceros las obligaciones contraídas en el contrato que se trate, sin previo consentimiento escrito del Ejército.

Su infracción hará responsable al proveedor de los perjuicios ocasionados y será causal suficiente, para poner término de inmediato al contrato y hacer efectivas las garantías recibidas.

Art.59°. El Ejército cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el oferente adjudicado, siempre y cuando se le notifique, oportunamente de dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

Art.60°. El Ejército podrá requerir al proveedor que ceda sus derechos y facturas para que sean pagados por una institución financiera designada por el Ejército.

Para tales efectos, el proveedor podrá solicitar que se certifique que a una cierta época, ha dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales y que, por tanto, se ha devengado a su favor el derecho a cobrar determinadas sumas, de conformidad con el contrato.

Aumento o disminución de las cantidades contratadas.

Art.61°. La entidad licitante podrá aumentar las cantidades contratadas, de acuerdo con las necesidades institucionales, hasta en un **30% (treinta por ciento)**, en cuyo caso, el proveedor tendrá derecho a su pago, a los precios fijados en la respectiva resolución de adjudicación y contrato.

Asimismo, la institución, mediante resolución fundada, podrá disminuir hasta en un **30% (treinta por ciento)**, sin derecho a indemnización para el proveedor, en las cantidades contratadas contempladas en el contrato, reduciendo al mismo tiempo, si fuese pertinente, los plazos establecidos. En este caso se rebajará el precio del contrato, en la proporción que corresponda.

De la recepción cuantitativa y cualitativa de los bienes adquiridos.

Art. 62°. La **recepción cualitativa** de las especies, la efectuará la División Logística del Ejército a base del "Informe de Verificación de Calidad" (IVC) emitido por el Instituto de Investigación y Control del Ejército de Chile (IDIC). Durante el

proceso de recepción cualitativa, conforme a lo establecido en cada uno de los requerimientos técnicos, las muestras sometidas a análisis de laboratorio, no serán consideradas dentro del lote de entrega, por lo que el adjudicado deberá tener presente estas cantidades adicionales. **El correspondiente muestreo de las especies a inspeccionar por IDIC será realizado en las bodegas del proveedor en Chile, una vez que el proveedor notifique por escrito, mediante carta firmada y entregada en la oficina de partes de la Jefatura de Adquisiciones del Ejército, donde declare que se encuentra en condiciones de iniciar el proceso de verificación de calidad.** A su vez, la recepción cualitativa podrá, a juicio del Ejército de Chile, ser materializada en fábrica, por cada partida ofertada, considerándose un máximo de **3 (tres) partidas de entrega** dentro del plazo establecido en las presentes bases. Los costos asociados a la primera inspección de los lotes de entrega de los bienes que sean suministrados, serán de cargo del Ejército de Chile.

En caso de **rechazo del primer lote inspeccionado por IDIC**, el proveedor deberá corregir aquellos defectos que hubieren sido detectados, procediéndose a una segunda inspección, **cuyos costos serán con cargo al proveedor.**

En caso de **rechazo del lote inspeccionado por segunda vez por IDIC**, el proveedor deberá corregir aquellos defectos que hubieren sido detectados, procediéndose a una **tercera y última inspección, cuyos costos serán con cargo al proveedor.**

En caso de rechazo del lote, inspeccionado por tercera vez por IDIC, la institución no recibirá los bienes, **pudiendo resolverse el contrato, haciendo, además, efectiva la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato** y ejerciendo los restantes derechos y acciones que le competan de conformidad a la ley y las bases, según mejor convenga a sus intereses.

El tiempo que el proveedor demore en efectuar las correcciones a los defectos encontrados, que dieron origen al rechazo del lote, estará sujeto a las multas contempladas en el Art. 71° de las presentes bases.

Todos los costos asociados a la corrección de los defectos encontrados en los respectivos lotes inspeccionados y que dieron origen a su rechazo, serán de entero cargo del proveedor.

Art.63°. La **recepción cuantitativa** la efectuará personal de la Compañía de Abastecimiento de Material de Intendencia (CAMI), en dependencias del Regimiento Logístico del Ejército N°1 "Bellavista", ubicado en calle Guanaco N°2650, comuna de Conchalí, Santiago, siendo este el lugar donde el oferente debe entregar las especies adjudicadas, pudiendo hacer hasta **03 (tres)** entregas parciales, previa aprobación de los lotes correspondientes mediante la recepción cualitativa descrita precedentemente, cuyo resultado será comunicado por escrito al proveedor adjudicado.

Certificación preliminar de producción.

Art.64° El Ejército se reserva el derecho a visitar las fábricas y/o depósitos del oferente adjudicado, a fin de inspeccionar antes o durante la producción y proceso de control de calidad de las especies, una vez producida la adjudicación o suscrito el contrato.

Los oferentes se obligan desde ya a dar las facilidades del caso para la realización de

las inspecciones y visitas, siendo el costo que éstas demanden de cargo de la institución.

El Ejército podrá certificar la calidad de los bienes adquiridos durante la producción, conforme a los requerimientos técnicos detallados en **ANEXO B** de las presentes bases, previo a la entrega contemplada en el respectivo contrato de compraventa, con el objeto de detectar a tiempo posibles defectos de producción que pudieren afectar el objeto de dicho contrato. Esta certificación de calidad será efectuada por un comité integrado por personal de la División Logística del Ejército, de la Jefatura de Adquisiciones del Ejército y del Instituto de Investigación y Control del Ejército. El proveedor deberá corregir aquellos defectos que hubieren sido detectados por este comité, ya que en caso contrario, tal circunstancia significará el rechazo de los bienes, sin perjuicio de las demás causales contempladas en las bases y en el contrato de compraventa respectivo.

Del pago.

Art.65° La Institución efectuará el pago correspondiente de conformidad al respectivo contrato y orden de compra, a través de la Tesorería del Ejército, dentro de 30 (treinta) días siguientes de recepcionada la factura correspondiente, previa recepción conforme de los bienes contratados, conforme al **Art. 62° y 63°** de las presentes bases y de acuerdo a lo señalado a continuación.

El pago del precio de los bienes adquiridos por parte del Ejército **se hará en moneda dólar de los Estados Unidos de Norteamérica**, mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente indicada por el proveedor en su oferta, de acuerdo al formato de **ANEXO C o D** de estas bases, o mediante cheque o vale vista a nombre de la empresa adjudicada, conforme lo establezca la Tesorería del Ejército.

El Ejército efectuará el pago del precio convenido por la adquisición de los bienes, en conformidad a la modalidad establecida en el contrato, en especial, una vez que se acredite a la autoridad institucional designada al efecto, mediante la exhibición de los documentos correspondientes y que se indican más adelante, que se han satisfecho las condiciones de cantidad y calidad establecidas en las bases y en el respectivo contrato y orden de compra.

El Ejército podrá encomendar su gestión de pagos a alguna institución financiera designada al efecto, en cuyo caso el proveedor se obliga a cederle sus créditos y presentar los documentos contractuales para su cobro, en las condiciones que se establezcan en el contrato que se celebrare, siempre que ello no importe disminución del valor intrínseco de los bienes convenido con el proveedor.

Se podrán efectuar pagos parciales en conformidad a las partidas entregadas, no pudiendo ser en ningún caso superior a **3 (tres)**.

Para tramitar el pago de los bienes entregados a la Institución, el proveedor deberá entregar en el Regimiento Logístico del Ejército N°1 "Bellavista", los siguientes documentos:

- a. Factura comercial, conforme a los siguientes antecedentes:
 - Nombre : Ejército de Chile-Comando de Apoyo a la Fuerza.
 - RUT : 61.978.560-6.

- Giro : Defensa.
 - Dirección : Tupper N°1725, Santiago.
- b. Copia de la guía de despacho o packing list, con la cual hizo entrega de los bienes.
 - c. En cada factura se deberá anotar el número que corresponda al contrato y orden de compra, número y fecha de la guía de despacho.
 - d. Declaración jurada simple señalando si registra o no saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los 2 (dos) últimos años, en caso de corresponder.

De los efectos del incumplimiento.

Art.66°. Se entiende por incumplimiento la no ejecución por parte del proveedor de todo o parte de las obligaciones contraídas con la entidad licitante, en la forma establecida en el contrato. Se entenderá por incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, las establecidas en el **Art.68°**. La calificación de si ha habido o no incumplimiento, corresponderá exclusivamente a la entidad licitante, de conformidad a las bases de licitación, en ese caso, la Institución podrá resolver el contrato, aplicando las multas contempladas en las presentes bases, dejando sin efecto tanto el contrato como la orden de compra, haciendo además, efectiva la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sin perjuicio de ejercer las restantes acciones que le competan de conformidad a la ley y a las bases, según mejor convenga a sus intereses.

Art.67°. Se entenderá por rechazo del producto cuando éste no cumpla con lo señalado respecto a la recepción del bien adjudicado, conforme al **Art. 62° y Art. 63°** de las presentes bases. Lo anterior, imposibilitará al Ejército a recibir el producto, quedando la institución facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Resolución del contrato.

Art.68°. Sin perjuicio de las acciones y derechos que correspondan a la institución, de conformidad al ordenamiento jurídico en caso de incumplimiento del proveedor adjudicado, el Ejército podrá ejercer la facultad de resolver y dar por terminado anticipadamente el contrato y hacer efectiva la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en todo o en parte, si el proveedor incurre en alguna de las situaciones que se describen a continuación, las que constituyen incumplimiento grave de las obligaciones del contrato:

- a. Si el proveedor no entregare los bienes adquiridos, en el plazo máximo de 15 días siguientes a la fecha o plazo fijado en el contrato.
- b. Si el proveedor se encontrare en cesación de pagos o en una situación patrimonial que por razones fundadas permite presumir que impedirá el cabal y oportuno cumplimiento de sus obligaciones contractuales, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

- c. Si se ha desechado definitivamente alguno de los bienes, por no cumplir con los requerimientos establecidos y/o el proveedor no los suministra o no está en condiciones de suministrarlos en el plazo u oportunidad máximos previstos al efecto.
- d. Si el proveedor, por sí o a través de alguno de sus dependientes, incurre en violación al deber de reserva o secreto dispuesto por la ley o convenido de conformidad al contrato.
- e. Si el proveedor, incurre en incumplimiento de cualquiera otra obligación que se haya establecido en algún documento del contrato como esencial y determinante o que para cuyo incumplimiento se haya previsto expresamente la resolución o terminación anticipada del contrato.
- f. Si por motivo sobreviniente, el proveedor incurre en una causal legal que lo inhabilite para contratar con el Estado.

Art.69°. Asimismo, ante cualquier incumplimiento del proveedor en las obligaciones establecidas en el contrato que se suscriba u órdenes de compra que se emitan, el Ejército podrá hacer efectiva administrativamente la boleta bancaria de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sin forma de juicio.

Fuerza mayor.

Art.70°. El Ejército y el proveedor no serán responsables en caso de demora o tardanza en la ejecución de sus obligaciones contractuales debido a hechos independientes de su voluntad, considerados como fuerza mayor o caso fortuito, definidos como tales por el artículo 45 del Código Civil de la República de Chile.

La parte afectada notificará, por escrito, a la otra parte, dentro de los cinco (5) primeros días de acaecido el hecho, explicando lo ocurrido.

La solicitud de prórroga, deberá contener los fundamentos y antecedentes en que consten los hechos que constituyen la fuerza mayor o caso fortuito invocado, acompañando los correspondientes documentos y/o certificados de respaldo, para mejor resolver.

La calificación de la fuerza mayor o caso fortuito, corresponderá resolverla, mediante resolución fundada, al Ejército, en base a los antecedentes que, oportunamente, le proporcione el vendedor y/o aquellos otros que obtenga de terceros, o sean de conocimiento público.

La parte que no pudiere cumplir con sus obligaciones procurará atenuar los daños y cumplirá con aquellas tan pronto como finalicen los hechos que dieron lugar a la causa de fuerza mayor.

De producirse alguno de los eventos antes mencionados, el plazo de entrega de las especies, se entenderá suspendido por el tiempo que dure tal evento. En estos casos no regirá la aplicación de multas.

De ampliarse el plazo de recepción final de las especies, producto de una causa de fuerza mayor, el vendedor deberá entregar, dentro de los 5 (cinco) días siguientes, una nueva boleta de garantía del fiel cumplimiento, de las mismas características que la señalada en el **Art.33°** de las presentes bases administrativas.

Si transcurriesen más de 5 (cinco) días desde el momento que se produjo alguno de los hechos indicados sin que se efectúe la comunicación y aporte de antecedentes a la institución, los días de exceso, sobre los 5 (cinco) días señalados para hacer la comunicación, estarán afectos a multa igual a la dispuesta en el artículo siguiente.

De las multas.

Art.71°. Se entenderá por atraso en la entrega, el tiempo transcurrido en días corridos desde la fecha de entrega fijada en el contrato, hasta la fecha de recepción conforme de las especies en el lugar convenido, señalado en el **Art.63°** de estas bases administrativas, descontando los tiempos en que los lotes se encuentren en análisis por parte de la institución en el proceso de verificación de calidad, conforme lo indica el **Art.62°** de estas bases administrativas. En caso de rechazo de un lote, el tiempo que demore el proveedor para solucionar aquellos defectos que hubieren sido detectados, será considerado como un atraso, si esto ocurriera posterior a la fecha de entrega fijada en el contrato.

En caso de atraso en las entregas la entidad licitante aplicará una multa al proveedor equivalente al **0,3 % (cero coma tres por ciento) del precio total indicado en el contrato, de los bienes no entregados, por cada día de atraso**, hasta que se lleve a efecto la entrega del bien en las cantidades y condiciones convenidas.

Las multas se podrán imponer hasta alcanzar un **20% (veinte por ciento)** del precio total del contrato.

Una vez alcanzado ese máximo, podrá resolverse el contrato, o bien exigir su cumplimiento forzado, de conformidad a la ley.

Art.72°. En el evento que se deba hacer efectiva la boleta de garantía del fiel cumplimiento del contrato, con el objeto de cobrar una multa, por no haberla pagado el proveedor, deberá entregar una nueva boleta de garantía bancaria por fiel cumplimiento de contrato, de las mismas características de la anterior, dentro de los 5 (cinco) días siguientes, desde que se hizo efectiva la boleta anterior.

Art.73°. Todas las multas señaladas se pagarán mediante Vale Vista, a nombre de la Tesorería del Ejército, RUT 61.101.052-4, dentro de los 7 (siete) días siguientes corridos, a contar de la notificación de la multa. En caso contrario, se hará efectiva la boleta de garantía del fiel cumplimiento del contrato, hasta el monto de la multa que corresponda, debiendo restituir el saldo, si lo hubiere, al proveedor, una vez que éste restituya la boleta de garantía del fiel cumplimiento del contrato, por el monto y vencimiento de la original.

Multa por resolución o terminación anticipada del contrato.

Art.74° En caso de resolución o término anticipado del contrato por causa imputable al proveedor, el Ejército tendrá derecho a cobrar una multa equivalente al 20% (veinte por ciento) del precio convenido. Ello, sin perjuicio de las multas moratorias u otras que se hubieren devengado con anterioridad.

Disposiciones comunes a las multas.

Art.75°. La entidad licitante podrá deducir del pago de la factura correspondiente a la entrega el monto de la multa a aplicar.

Sin perjuicio de los anterior, las multas podrán hacerse efectivas sobre la boleta de garantía bancaria de fiel y oportuno cumplimiento, aun cuando su monto excediere el de la cantidad a cobrar en concepto de cláusula penal, en cuyo caso se cobrará ésta en su integridad y el Ejército practicará una liquidación, restituyendo cualquier cantidad a la que no tuviere derecho, para cuyo efecto, el proveedor igualmente se entiende facultar expresamente, al Ejército. Asimismo, de existir pagos pendientes a los proveedores en virtud de otras obligaciones contraídas por el Fisco-Ejército de Chile, las multas podrán ser imputadas a estos futuros pagos deduciendo de ellos la multa impuesta.

Con todo, las multas señaladas se pagarán mediante vale vista dentro de los 7 (siete) días siguientes, contados desde la notificación de la resolución que dispone la aplicación de la multa. En caso contrario, se hará efectiva sobre la boleta de garantía bancaria de fiel y oportuno cumplimiento, la cual deberá ser restituida de manera inmediata por igual monto y vencimiento que la original.

Indemnización de mayores perjuicios.

Art.76°. No obstante lo dispuesto en los párrafos precedentes, en caso que los perjuicios efectivamente sufridos por el Fisco-Ejército de Chile excedieren el de las multas pactadas, el Ejército podrá remitir los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado a fin de que ejerza las acciones encaminadas al resarcimiento de los perjuicios causados al patrimonio fiscal.

Disposiciones finales.

Art.77°. Se deja expresa constancia que todas y cada una de las cláusulas contenidas en las presentes bases administrativas se entienden incorporadas, sin necesidad de mención expresa, en el correspondiente contrato que se suscriban u órdenes de compra que se extiendan y el oferente y/o proveedor se hace responsable del cumplimiento de las obligaciones que de tales documentos se deriven, como de las que constan en estas bases.

Art.78°. La licitación y el contrato que en su virtud se celebrare, como asimismo la orden de compra respectiva, se registrarán por las normas jurídicas chilenas y cualquier disputa o conflicto que surgiere con motivo del proceso de licitación y del contrato u orden de compra respectivos, será sometida al conocimiento de los tribunales ordinarios de la República de Chile, con sede en la ciudad y comuna de Santiago.

Art.79°. En contra de las resoluciones que se pronuncien con ocasión de la licitación como, asimismo, de los contratos que se celebraren u órdenes de compra respectivas, procederá el recurso de reposición ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto administrativo que se impugnare, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles de su notificación; y en subsidio del primero, podrá deducirse el recurso jerárquico, ante el superior jerárquico de la autoridad que hubiere dictado el acto que se impugna.

CUADRO DE ESPECIES, CANTIDAD POR ADQUIRIR Y EVALUACIÓN

N°	Especies	Cantidad	Evaluación
1	ATALAJE DE COMBATE COYOTE	8.620 U.U.	Análisis de laboratorio, cumplimiento de las especificaciones técnicas, Ranking de evaluación.
2	CHAQUETA DE POLAR COYOTE	8.300 U.U.	
3	COIPA CUELLO POLAR COYOTE	23.691 U.U.	
4	GORRO COSCACHO AUSTRAL NEGRO	3.774 U.U.	
5	GUANTE TÉRMICO COYOTE	24.376 Pares	
6	TENIDA POLAR COYOTE	6.381 U.U.	
7	TENIDA MONTAR MIMETISMO PIXELADA ZONA SUR C/ GORRO	1.713 U.U.	
8	BOTAS MONTAR TROPA NEGRO	1.765 Pares	

Lugar de entrega de : Jefatura de Adquisiciones del Ejército (JAE),
muestras Avenida Nueva Santa Isabel N°1640, Santiago.

Lugar de recepción de las : Regimiento Logístico del Ejército N°1 "Bellavista",
especies adjudicadas calle Guanaco N° 2650, Conchalí, Santiago.

TALLAJES

N°	Especies	S	M	L	XL	TOTAL
1	ATALAJE DE COMBATE COYOTE	1.500	3.120	3.000	1.000	8.620
2	CHAQUETA DE POLAR COYOTE	1.500	3.000	2.800	1.000	8.300
3	GUANTE TÉRMICO COYOTE	4.500	8.500	8.376	3.000	24.376
4	TENIDA POLAR COYOTE	1.250	2.300	2.000	831	6.381

N°	Especies	54	55	56	57	58	59	60	61	TOTAL
1	GORRO COSCACHO AUSTRAL NEGRO	50	150	500	1.200	1.000	800	50	24	3.774
2	GORRO COMBATE PIXELADO ZONA SUR	50	150	400	450	350	263	50	0	1.713

TENIDAS DE MONTAR MIMETISMO PIXELADAS Z/S		
	CANTIDADES	
TALLAS	BLUSA	PANTALÓN
XSMALL-XSHORT	10	0
XSMALL-SHORT	30	10
XSMALL-REGULAR	10	5
SMALL-XSHORT	50	50
SMALL-SHORT	300	200
SMALL-REGULAR	250	58
SMALL-LONG	20	0
MEDIUM-XSHORT	30	150
MEDIUM-SHORT	250	400
MEDIUM-REGULAR	300	200
MEDIUM-LONG	108	60
LARGE-XSHORT	10	50
LARGE-SHORT	100	250
LARGE-REGULAR	150	200
LARGE-LONG	50	10
X-LARGE-XSHORT	0	10
X-LARGE-SHORT	15	50
X-LARGE-REGULAR	30	10
TOTALES	1.713	1.713

BOTAS MONTAR TROPA NEGRO	
NÚMERACIÓN PTO. FRANCÉS	CANTIDADES
37	30
38	40
39	100
40	260
41	450
42	480
43	260
44	100
45	41
46	2
47	2
TOTALES	1.765

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

N°	Especies	Especificación técnica
1	ATALAJE DE COMBATE COYOTE	APC-1054-2014 - Ed. Enero- Versión 1
2	CHAQUETA DE POLAR COYOTE	T2C-1071-2013- Ed. Marzo – Versión 1 (SÓLO LA CAMISETA)
3	COIPA CUELLO POLAR COYOTE	EARFA-CP-048-SEP.2011-Versión 6
4	GORRO COSCACHO AUSTRAL NEGRO	EARFA-GZA-009-SEP.2011-Versión 9
5	GUANTE TÉRMICO COYOTE	GDA-1026-2009 - Ed. Mayo - Versión 1
6	TENIDA POLAR COYOTE	T2C-1071-2013- Ed. Marzo – Versión 1
7	TENIDA MONTAR MIMETISMO PIXELADA ZONA SUR C/ GORRO	PDM-1048-2011- Ed. Agosto - Versión 1 BUC-1056-2013 - Ed. Marzo - Versión 1 GC-1024-2012 - Ed. Junio - Versión 1 TMDR-1055-2013- Ed. Marzo -Versión 1 TMD – ZS – 01-12
8	BOTAS MONTAR TROPA NEGRO	BM - 1005 - 2008 - Ed. Mayo - Versión 1

ANEXO C

FORMATO DE OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA**VENTA NACIONAL**

POR LA ADQUISICIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN DEPENDENCIAS DEL EJÉRCITO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO (VALORES EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), CONFORME A BASES ADMINISTRATIVAS LICITACIÓN PÚBLICA N°53-2014.

N°	Especies	Cantidad	Precio unitario NETO	Subtotal NETO	Plazo entrega en días corridos.	Garantía técnica en meses
1	ATALAJE DE COMBATE COYOTE	8.620 U.U.	USD	USD		
2	CHAQUETA DE POLAR COYOTE	8.300 U.U.	USD	USD		
3	COIPA CUELLO POLAR COYOTE	23.691 U.U.	USD	USD		
4	GORRO COSCACHO AUSTRAL NEGRO	3.774 U.U.	USD	USD		
5	GUANTE TÉRMICO COYOTE	24.376 Pares	USD	USD		
6	TENIDA POLAR COYOTE	6.381 U.U.	USD	USD		
7	TENIDA MONTAR MIMETISMO PIXELADA ZONA SUR C/ GORRO	1.713 U.U.	USD	USD		
8	BOTAS MONTAR TROPA NEGRO	1.765 Pares	USD	USD		
TOTAL NETO				USD		
IVA				USD		
VALOR TOTAL				USD		

Lugar de entrega : Regimiento Logístico del Ejército N° 1 "Bellavista", calle Guanaco N° 2650, Conchalí, Santiago.

Banco y Cta. Corriente : _____

Santiago,

NOMBRE DEL OFERENTE

FIRMA DEL OFERENTE
RUT: _____

ANEXO D

FORMATO DE OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA**RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN DDP**

POR LA ADQUISICIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN DEPENDENCIAS DEL EJÉRCITO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO (VALORES EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), **AL AMPARO DEL INCOTERM (2010) DDP (Delivered Duty Paid)**, CONFORME A BASES ADMINISTRATIVAS LICITACIÓN PÚBLICA N°53-2014.

N°	Especies	Cantidad	Precio unitario DDP	Subtotal DDP	Plazo entrega en días corridos.	Garantía técnica en meses
1	ATALAJE DE COMBATE COYOTE	8.620 U.U.	USD	USD		
2	CHAQUETA DE POLAR COYOTE	8.300 U.U.	USD	USD		
3	COIPA CUELLO POLAR COYOTE	23.691 U.U.	USD	USD		
4	GORRO COSCACHO AUSTRAL NEGRO	3.774 U.U.	USD	USD		
5	GUANTE TÉRMICO COYOTE	24.376 Pares	USD	USD		
6	TENIDA POLAR COYOTE	6.381 U.U.	USD	USD		
7	TENIDA MONTAR MIMETISMO PIXELADA ZONA SUR C/ GORRO	1.713 U.U.	USD	USD		
8	BOTAS MONTAR TROPA NEGRO	1.765 Pares	USD	USD		
TOTAL DDP				USD		

Lugar de entrega : Regimiento Logístico del Ejército N° 1 "Bellavista",
calle Guanaco N° 2650, Conchalí, Santiago.

Banco y Cta. Corriente : _____

Santiago,

NOMBRE DEL OFERENTE

FIRMA DEL OFERENTE

RUT: _____

MATRIZ DE EVALUACIÓN Y LISTADO DE FACTORES EXCLUYENTES

A. MATRIZ PRINCIPAL

criterio principal	Ponderación	Total
Precio	30 %	100 %
Plazo de entrega (expresado en días corridos)	20 %	
Garantía técnica (expresada en meses)	5 %	
Calidad	45 %	

B. DETALLE DE LOS CRITERIOS

1. PRECIO (30%)

$$\% \text{ obtenido} = \frac{\text{Menor precio unitario con IVA o DDP de todas las ofertas presentadas}}{\text{Precio unitario con IVA o DDP ofertado por empresa "X"}} \times 100$$

2. PLAZO DE ENTREGA (20%)

El plazo de entrega deberá expresarse en **días corridos desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato, con un máximo de 120 (ciento veinte) días corridos, siendo esto un factor excluyente.**

$$\% \text{ obtenido} = \frac{\text{Menor plazo de entrega de todas las ofertas presentadas}}{\text{Plazo de entrega ofertado por empresa "X"}} \times 100$$

En el caso que el oferente considere más de una partida o lote de entrega, el plazo a considerar será el declarado para el último de éste, es decir, el plazo para entregar la totalidad de los bienes contratados.

3. GARANTÍA TÉCNICA (5%)

Meses de garantía, posteriores a la recepción conforme por parte del Ejército.	Puntaje (%)
12 a 15 meses	50
16 a 19 meses	75
20 meses y más	100

4. CALIDAD (45 %)

Las muestras presentadas serán sometidas, por parte del Instituto de Investigación y Control del Ejército (IDIC) a las pruebas, análisis, métodos de verificación y controles indicados en la correspondiente especificación técnica de **ANEXO B**, con cuyos resultados, el responsable de la evaluación técnica, singularizado en el **Art. 46 letra b**, elaborará un **“Ranking de evaluación”**, conforme a lo siguiente:

Parámetros	Descripción del incumplimiento	Clasificación del incumplimiento	Condición afectada

- Cada defecto mayor tiene un porcentaje de demérito de 25 puntos porcentuales (25%).
- Cada defecto menor tiene un porcentaje de demérito de 0,5 puntos porcentuales (0,5%).

Parámetros	Defectos mayores		Defectos menores	
	Cantidad	%demérito	Cantidad	% demérito

Nota: El porcentaje mínimo en la evaluación técnica del concepto “calidad”, para que la oferta pueda ser considerada en la matriz de evaluación es de **80% (ochenta por ciento)**. Si la muestra obtiene un porcentaje **inferior a 80%**, la oferta correspondiente **será declarada inadmisibile, descartando de plano su participación en la propuesta.**

C. FACTORES EXCLUYENTES

1. Marco presupuestario.

La(s) oferta(s) deberá(n) ajustarse al marco presupuestario **por línea de licitación**, indicado en el **Art. 4°** de las presentes bases administrativas, esta condición se considera **factor excluyente**.

2. Garantía técnica.

La garantía técnica mínima exigida para las especies, es de **12 (doce) meses** desde la recepción conforme por parte del Ejército del último lote de especies adquiridas, esta condición se considera **factor excluyente**.

3. Oferta por la cantidad total de las especies requeridas.

Los oferentes deberán ofertar por la cantidad total de las especies requeridas en ANEXO A, **por línea de licitación y hasta por el total del presupuesto indicado en el Art. 4°** de las presentes bases administrativas. El ofertar una cantidad inferior a la indicada, se considera **factor excluyente**.

4. Puntaje mínimo de evaluación técnica de los bienes ofertados.

La obtención de un porcentaje de cumplimiento inferior a **80%** en el concepto "**Calidad**", en cada una de las líneas de licitación, será causal de rechazo de la oferta, declarándola inadmisibles, esta condición se considera **factor excluyente**.

5. Presentación de muestras

El oferente deberá hacer entrega de las muestras de especies ofertadas, conforme al **Art. 43°** de las presentes bases, debiendo ser éstas **iguales entre sí y considerando los materiales y certificados que soliciten en las respectivas especificaciones técnicas de ANEXO B,** factor considerado **excluyente**.

6. Plazo de entrega

El plazo para la entrega del último lote y totalidad de las especies debe ser de **120 (ciento veinte)** días corridos como máximo, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato, siendo este plazo un **factor excluyente**.

3. Impútese el gasto que irroga la presente adquisición, a los recursos dispuestos mediante los Decretos Supremos señalados en "Vistos 6".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



IVÁN A. GONZÁLEZ LÓPEZ
General de División
Comandante de Apoyo a la Fuerza

DISTRIBUCIÓN:

1. PROVEEEDORES
2. DIVLOG (C/I)
3. JAE DEPTO. I/b
4. JAE AS JUR (Archivo) ✓
4 Ejs. 33 Hjs.